



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de Grado básico, medio y superior, a efectos de convalidación de dichos módulos, y en su caso, exención o realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, y realización, del módulo profesional de proyecto, durante el curso 2023/2024.

La Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón. En el apartado 4 de su artículo 9, se establece que el módulo de Formación en centros de trabajo se cursará con carácter general una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ciclo formativo.

Por otra parte, el artículo 24 de la Orden de 29 de mayo de 2008, establece la oferta parcial de las enseñanzas de formación profesional como una medida flexibilizadora del currículo que contribuye a favorecer la formación a lo largo de la vida. La matrícula en este tipo de oferta está regulada en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en las instrucciones que anualmente se dictan para la puesta en funcionamiento de la oferta parcial de formación profesional dirigida a trabajadores.

Asimismo, la disposición adicional segunda de la Orden de 29 de mayo de 2008 establece que para las personas que participen en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias se podrán ofertar, para completar su formación, módulos profesionales.

La Orden de 26 de octubre de 2009 establece en su artículo 2, apartado 3, que la Dirección General competente en materia de formación profesional podrá autorizar a los centros docentes públicos para que las personas que hayan participado en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias, puedan matricularse en los módulos profesionales de los ciclos formativos a efectos de la realización de la convalidación del módulo o módulos profesionales asociados a las unidades de competencia que tengan acreditadas.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, establece en su apartado octavo.6.c) que los organismos competentes dependientes de los dos Departamentos aplicarán la convalidación o exención de los módulos profesionales o formativos asociados a las unidades de competencia acreditadas de acuerdo con la normativa vigente.

Las diferentes órdenes mencionadas habilitan al titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para dictar las disposiciones necesarias para su aplicación.

A través de la Resolución de 12 de mayo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, se convoca, experimentalmente, un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación de carácter permanente.

En las presentes instrucciones se establece una segunda convocatoria de matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de formación profesional básica, grado medio y superior, a efectos de convalidación en dichos módulos, con el objetivo de dar cabida a personas que participan en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales a que se refiere el párrafo anterior, para que puedan solicitar la convalidación de unidades de competencia acreditadas por módulos profesionales, y así facilitar la finalización de los ciclos formativos, cuando sea posible, y la participación en el proceso de admisión del curso siguiente.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

1. El objeto de la presente Resolución es dictar instrucciones para la matriculación, en el curso 2023/24, en módulos profesionales de ciclos formativos de formación profesional bá-



sica, de grado medio y de grado superior, a efectos de convalidación de dichos módulos o, en su caso, exención o realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo (FCT) o realización del módulo profesional de proyecto.

2. Esta matrícula no otorga el derecho a docencia, ni presencial ni a distancia, salvo, en su caso, la tutorización en el módulo profesional de FCT y, en el de proyecto, y únicamente en la primera convocatoria.

Segundo.— Participantes en el procedimiento.

1. Las personas que participen en este procedimiento deben reunir alguna de las siguientes condiciones, según se especifique para cada convocatoria, siempre en relación con el título respecto al que se desea participar en la presente convocatoria:

- a) Haber participado en las pruebas para la obtención directa de títulos de técnico y de técnico superior de formación profesional convocadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Haber acreditado alguna unidad de competencia relacionada a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Acreditar estar en posesión de certificados de profesionalidad o de módulos formativos de los mismos, emitidos en Aragón, que tengan asociadas unidades de competencias comunes con el título de formación profesional correspondiente.
- d) Haber superado módulos profesionales, en la modalidad de oferta parcial a que se refiere el artículo 24.2.b) de la Orden de 29 de mayo de 2008.

2. Además, los solicitantes deberán estar en posesión, en el momento de formalizar la matrícula, de alguno de los requisitos de acceso establecidos con carácter general para acceder a los correspondientes ciclos formativos, y que se indican a continuación.

- a) Para los ciclos formativos de grado medio:
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Título Profesional Básico.
 - Título de Bachiller.
 - Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
 - Haber superado las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de Formación Profesional o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Disponer de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes a los anteriores a efectos de acceso de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio.
- b) Para los ciclos formativos de grado superior:
 - Título de Bachiller o de Bachillerato.
 - Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
 - Haber superado las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional relacionadas con el ciclo formativo en el que solicita inscribirse o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Disponer de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes a los anteriores a efectos de acceso de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior.

Tercero.— Convocatorias curso 2023/2024.

Durante el curso 2023/2024 se realizarán dos convocatorias, en las que podrán participar las personas que reúnan las condiciones que se indican en cada una de ellas, y en las que el procedimiento se desarrollará como se indica en cada caso.

Cuarto.— Primera convocatoria.

1. Participantes.

En ella podrán participar aquellas personas que reúnan cualquiera de las condiciones a que se refiere el apartado segundo de esta Resolución.

2. Plazo y lugar de matriculación.

La matrícula deberá realizarse del 20 de noviembre al 1 de diciembre de 2023. Se podrá efectuar en todos los Institutos de Educación Secundaria y Centros Públicos Integrados de Formación Profesional en los que se imparta el ciclo formativo del cual se solicita la convalidación de los módulos profesionales, la exención o realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y la realización, en su caso, del de proyecto.



3. Desarrollo del procedimiento.

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

3.1. Análisis y resolución de convalidaciones. Listados provisionales y definitivos de personas admitidas.

Una vez examinadas las solicitudes, se resolverán las convalidaciones de los módulos profesionales para las que tiene competencia el Director/a del centro docente de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

El 12 de enero de 2024 se publicarán las listas provisionales de los solicitantes, con indicación para cada uno de los módulos profesionales sobre si se consideran convalidados o no convalidados. Dichos listados incluirán tanto a las personas admitidas como a las no admitidas, indicando en relación a estas últimas, la causa de la no admisión. Las reclamaciones a dichas listas deberán presentarse entre los días 15 a 19 de enero de 2024.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas por el Director/a del centro y el Jefe/a de Departamento de la familia profesional, se publicarán las listas definitivas el 26 de enero de 2024. En ellas se indicarán para cada solicitante los módulos profesionales convalidados y no convalidados, así como si se está en disposición o no de promocionar a FCT.

Aquellos solicitantes que no estén en disposición de promocionar a FCT, por tener pendiente algún módulo profesional, no podrán continuar en el procedimiento. En estos casos también se expedirá certificación académica oficial que recogerá los módulos profesionales convalidados.

3.2. Exención o realización del módulo de FCT, y en su caso, realización del módulo profesional de proyecto.

En relación a los solicitantes que hayan superado la primera fase del procedimiento, se celebrará una sesión de evaluación excepcional del equipo docente del ciclo formativo en la modalidad presencial durante el curso 2023/24, entre el 30 de enero y el 2 de febrero de 2024. En ella se procederá al estudio del expediente académico de cada solicitante, y se adoptarán las decisiones que se describen a continuación:

- En primer lugar, se resolverán las solicitudes de exención del módulo de FCT.
- En segundo lugar, según la situación particular de cada solicitante, se tomarán las siguientes posibles decisiones:
 - a) Realización de módulo profesional de FCT, en los ciclos que no incluyen en su currículo el módulo profesional de proyecto.
 - b) En los ciclos de grado superior, realización del módulo profesional de proyecto, cuando se haya reconocido la exención o esté superado el módulo profesional de FCT.
 - c) Realización simultánea de los módulos profesionales de FCT y proyecto, en caso de no tenerlos superados.
 - d) Propuesta de solicitud del título, para aquellos que tengan todos los módulos profesionales superados, y expedición de la certificación académica correspondiente.

4. Finalización del procedimiento.

En su caso, el periodo para la realización del módulo profesional de FCT y/o de Proyecto será de febrero a abril de 2024.

Para el alumnado que haya cursado dichos módulos profesionales se celebrará una sesión de evaluación final del 7 al 17 de mayo de 2024. En caso de haber superado el módulo cursado, o ambos, si se han cursado los dos, se realizará la propuesta de solicitud del título.

En todos los casos se expedirá, a petición de la persona interesada, la certificación académica donde consten todos los módulos profesionales convalidados y/o superados.

Quinto.— Segunda convocatoria.

1. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria las personas que cumplan la condición prevista en el apartado segundo 1. b) o 1. c) de esta Resolución, es decir, que hayan acreditado alguna unidad de competencia a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre en relación con el título respecto al que se desea participar en la presente convocatoria, o bien que acrediten estar en posesión de certificados de profesionalidad o de módulos formativos de los mismos, emitidos en Aragón, que tengan asociadas unidades de competencias comunes con el título de formación profesional correspondiente. Además, los solicitantes deberán estar en posesión, en el momento de formalizar la matrícula, de alguno de los requisitos de acceso establecidos con carácter general para acceder a los correspondientes ciclos formativos.

2. Plazo y lugar de matriculación.

La matrícula deberá realizarse del 24 de abril al 3 de mayo de 2024. Se podrá efectuar en todos los Institutos de Educación Secundaria y Centros Públicos Integrados de Formación



Profesional en los que se imparta el ciclo formativo del cual se solicita la convalidación de los módulos profesionales o la exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. En los casos en que el ciclo formativo no se imparta en ningún Centro Docente, deberá presentarse la solicitud en los centros que se indican en el anexo II.

3. Desarrollo del procedimiento.

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

1.1. Análisis y resolución de convalidaciones. Listados provisionales y definitivos de personas admitidas.

Una vez examinadas las solicitudes, se resolverán las convalidaciones de los módulos profesionales para las que tiene competencia el Director/a del centro docente de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

El 10 de mayo de 2024 se publicarán las listas provisionales de los solicitantes, con indicación para cada uno de los módulos profesionales sobre si se consideran convalidados o no convalidados. Las reclamaciones a dichas listas deberán presentarse entre los días 13 al 17 de mayo de 2024.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas por el Director/a del centro y el Jefe/a de Departamento de la familia profesional, se publicarán las listas definitivas el 22 de mayo de 2024. En ellas se indicará para cada solicitante los módulos profesionales convalidados y no convalidados, así como si se está en disposición o no de promocionar a FCT.

Aquellos solicitantes que no estén en disposición de promocionar a FCT, por tener pendiente algún módulo profesional, no podrán continuar en el procedimiento. En relación a los módulos convalidados se expedirá la certificación que se indica en el punto 4 de este apartado.

1.2. Exención del módulo profesional de FCT.

En relación a los solicitantes que hayan superado la primera fase del procedimiento, se celebrará una sesión de evaluación excepcional del equipo docente del ciclo formativo en la modalidad presencial durante el curso del 27 al 31 de mayo de 2024. En ella se procederá al estudio del expediente académico de cada solicitante, y se adoptarán las decisiones que se describen a continuación:

- En primer lugar, se resolverán las solicitudes de exención del módulo de FCT.
- En segundo lugar, se realizará la propuesta de solicitud del título, para aquellos aspirantes que tengan todos los módulos profesionales superados.

4. Finalización del procedimiento.

En todos los casos se expedirá, a petición del interesado, la certificación académica donde consten todos los módulos profesionales convalidados y/o superados.

Sexto.— Documentación a presentar.

1. Las personas interesadas deberán aportar junto a la solicitud de matrícula, de acuerdo con el modelo que aparece en el anexo de esta Resolución, la siguiente documentación, en función del requisito necesario para participar en este procedimiento:

- a) Documentación acreditativa de cumplir el requisito de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior según proceda.
- b) Documentación para justificar las convalidaciones solicitadas, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- c) Certificación oficial en la que se indiquen los módulos profesionales superados, bien a través de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior, bien a través de la oferta parcial o por estudios cursados.
- d) Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.
- e) Certificado de profesionalidad o certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia por superación de módulos formativos asociados a ellas.
- f) Documentación justificativa para la exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

2. En relación a la documentación aportada deberán tenerse en cuenta las concreciones que se indican a continuación:

- Serán válidos los certificados de profesionalidad o las acreditaciones parciales de unidades de competencia expedidos según el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero ("Boletín Oficial del Estado", número 27, de 31 de enero), por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

- Las personas que soliciten la exención del módulo profesional de FCT deberán acreditar una experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos, correspondientes al trabajo a tiempo completo de, al menos, un año, que permita demostrar que la



persona solicitante tiene adquiridos los resultados de aprendizaje del módulo profesional de FCT. En el caso de contratos a tiempo parcial, los días de cotización deberán ser equivalentes a un año a tiempo completo.

- La justificación de la experiencia laboral se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (“Boletín Oficial del Estado”, número 205, de 25 de agosto de 2009) de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Séptimo.— Recursos.

1. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

2. Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de julio de 2023.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



**Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional**

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

Curso 2023/2024 - Solicitud de matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de grado medio y superior, a efectos de convalidación en dichos módulos o, en su caso, exención o realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo y, realización del módulo profesional de Proyecto.

Datos personales del solicitante:

Apellidos	Nombre	D.N.I./Pasaporte	Correo electrónico
Domicilio: calle/plaza/avenida, nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE:

- Que cumple los requisitos que se indican en el apartado segundo de la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de grado medio y superior, a efectos de convalidación, exención o realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y en su caso, del módulo profesional de Proyecto, durante el curso 2023/2024.

SOLICITA:

- Ser matriculado en el módulo o módulos profesionales que se especifican del ciclo formativo que se indica a continuación,

CÓDIGOS					DENOMINACIÓN	
Ciclo formativo					Ciclo formativo	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	



PRS E2- F 01



Para ello adjunta la siguiente documentación acreditativa (márquese lo que proceda):

- Documentación acreditativa de cumplir el requisito de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior.
- Certificación oficial en la que se indican los módulos profesionales superados: en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior, a través de la oferta parcial o por estudios cursados.
- Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.
- Certificado de profesionalidad.
- Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia por superación de los módulos formativos asociados.
- Documentación justificativa para la exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo.
- Otros _____

En _____, a ___ de _____ 202_

Firma del solicitante

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL IES/CPIFP _____

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las solicitudes de convalidaciones de módulos profesionales de formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_iodp_pub/details.action?fileId=468



PRS E2- F 01

ANEXO II

Relación de títulos de grado básico, medio y superior, y de centros docentes

Código ciclo	Ciclo formativo	Centro docente
FPB111	Reforma y mantenimiento de Edificios	CPIFP Movera (Zaragoza)
IEX201	Excavaciones y Sondeos	CPIFP Movera (Zaragoza)
EOC203	Construcción	CPIFP Movera (Zaragoza)
TMV203	Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera	IES Sierra de Guara (Huesca) CPIFP Los Enlaces (Zaragoza)
SSC306	Formación para la movilidad segura y sostenible	IES Martínez Vargas (Huesca) IES Miralbueno (Zaragoza)



**Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional**

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III

Calendario primera convocatoria 2023-2024

ACTUACIONES	PREVISIÓN DE FECHAS
Presentación solicitudes	del 20 de noviembre al 1 de diciembre de 2023
Publicación listas provisionales solicitantes	12 de enero de 2024
Reclamaciones listas provisionales	del 15 a 19 de enero de 2024
Publicación listas definitivas	26 de enero de 2024
Sesión de evaluación excepcional	del 30 de enero al 2 de febrero de 2024
Periodo realización módulo profesional FCT, y en su caso, proyecto	de febrero a abril de 2024
Sesión de evaluación final para alumnos que han cursado FCT y/o Proyecto	del 7 al 17 de mayo de 2024

Calendario segunda convocatoria 2023-2024

ACTUACIONES	PREVISIÓN DE FECHAS 2024
Presentación solicitudes	del 24 de abril al 3 de mayo
Publicación listas provisionales de solicitantes	10 de mayo
Reclamaciones listas provisionales	del 13 al 17 de mayo
Publicación listas definitivas	22 de mayo
Sesión de evaluación excepcional	27 al 31 de mayo



PRS E2- F 01